CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR ENGADI S.R.L. Y OTROS C / EL ART. 1° DE LA LEY N° 6355 DE FECHA 07/08/2019 "QUE MODIFICA LOS ARTS. 1°, 3°. 4°, 7°, 13°, Y 21° DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCION NACIONAL". N° 960 AÑO 2020.---

A.I.N°: 1059.....

Asunción, 14 de septiembre de 2020.-

VISTO: El pedido de suspensión de efectos formulado por el **Abogado PAULO RODRIGUES DA SILVA AYALA**, en nombre y representación de la firma **ENGADI S.R.L.**, y de los Sres. **HUBERTO CHRISTIAN MARICONI OVIDI y FIORELLA ANDREA MARICONI DUARTE**, contra el ART. 1° DE LA LEY N° 6355 DE FECHA 07/08/2019 "QUE MODIFICA LOS ARTS. 1°, 3°. 4°, 7°, 13°, Y 21° DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART: 104 DE LA CONSTITUCION NACIONAL", y,----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, el mencionado recurrente en el escrito de promoción de la acción solicita la suspensión de efectos del acto normativo atacado de inconstitucional en base a lo dispuesto en el art. 553 del Código Procesal Civil.----------

Que, el Artículo 553 del C.P.C., dispone que *la interposición de la demanda no suspende los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnada salvo cuando la Corte Suprema así lo dispusiere, a petición de parte, porque su cumplimiento podría ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. Dicha resolución se dictará de inmediato y sin substanciación.*----------

Que, en estas condiciones y estando cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 553 citado, procede hacer lugar a lo solicitado.----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

HACER LUGAR a la suspensión de efectos, contra el ART. 1° DE LA LEY N° 6355 DE FECHA 07/08/2019 "QUE MODIFICA LOS ARTS. 1°, 3°. 4°, 7°, 13°, Y 21° DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCION NACIONAL"; en relación a la parte accionante, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad planteada.----------

ANOTAR y notificar.----------

Ante mí:

Dra. Gladys E. Bareiro de Módica
Ministra

Dr. ANTONIO FRETES
Ministro

Dr. CESAR MANUEL DIESEL JUNGHANNS
Ministro

Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

Es copia fiel del original
Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario